

1105-1.2

ACTA No.002

DEL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA : febrero 11 de 2016
 Hora : 3:00 p.m. a 3:30 p.m.
 Lugar : Salón de reuniones CAU-
 Modalidad : Presencial
 Carácter : Ordinaria

ASISTENTES	
NOMBRE Y CARGO	
1.	Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica.
2.	Doctor Gildardo Scarpetta Calero, Decano facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
3.	Lic. Carlos Hernán Méndez Díaz, Decano facultad de Ciencias de la Educación.
4.	Doctor Harold Edmundo Mora Campo, Decano facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas.
5.	Doctor Alberto Herney Campo González, Decano facultad Ciencias de la Salud.
6.	Ing. Hugo Fernando Saavedra Abadía, Decano facultad de Ingenierías
7.	Lic. Orlando Gómez Mesa, Representante de los docentes Hora-cátedra

AUSENTES	
NOMBRE Y CARGO	
8.	Doctor Jairo Gutiérrez Obando – Rector, Presidente del Consejo
9.	Srta. Jessika Lorena Osorio Marín- Representante de los estudiantes jornada diurna, quien se excusó de su inasistencia.
10.	Sr. Jorge Iván Noguera Jiménez - Representante de los estudiantes jornada nocturna, se excusó de su inasistencia por compromisos laborales.

INVITADOS	
NOMBRE Y CARGO	
Dr. Luis Humberto Rojas Higueta, Jefe oficina de programas virtual y a distancia.	

Actuó como Secretaria del Consejo la Dra. Limbania Perea Doronsoro, sin voz y sin voto. En uso de sus facultades estatutarias presidió la sesión la Doctora Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica, con derecho a voz, pero sin voto; seguido se puso en consideración el orden del día propuesto y aprobado, previa inclusión de dos recursos de apelación que se recibieron con posterioridad al envío de la citación y documentación respectiva, así:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Consideración, seguimiento y aprobación
 - Acta No.012 de diciembre 15 de 2015.
 - Acta No.001 de enero 29 de 2016.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



3. Informe comisión sobre la revisión del texto del proyecto de acuerdo "por el cual se fijan los lineamientos que regulan las salidas académicas de la Unidad Central del Valle del Cauca".
4. Comunicaciones:
 - Oficio radicado No.E-001861 de fecha diciembre 03 de 2016, suscrito por el señor Germán Valderrama quien solicita autorización para grado como Ingeniero Industria.
 - Recursos de apelación suscritos por: el señor Arley Medina Ocampo y otro de la estudiante Luz Elena González Cardona, ambos del programa de Derecho.
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y Verificación del quórum.

En el primer párrafo del artículo 15 del Acuerdo No.010 del 7 de julio de 2005, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: "Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaria del mismo...". En aplicación de lo anterior, la mitad más uno del total de los nueve (9) Consejeros en pleno ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto y que han acreditado su calidad ante la Secretaria del Consejo es de seis (6) Consejeros para deliberar y decidir.

Confirmada la asistencia al inicio de la sesión de seis (6) Consejeros en ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto, como consta en la presente acta quedó verificado el quórum.

- 2, Consideración, seguimiento y aprobación

- Acta No.012 de diciembre 15 de 2015.
- Acta No.001 de enero 29 de 2016.

Puestas en consideración por parte de la Presidente del Consejo, fueron aprobadas por los Consejeros presentes sin modificación alguna.

3. Informe comisión sobre la revisión del texto del proyecto de acuerdo "por el cual se fijan los lineamientos que regulan las salidas académicas de la Unidad Central del Valle del Cauca".

Está pendiente de recibirse el informe.

4. Comunicaciones:

- Oficio radicado No.E-001861 de fecha diciembre 03 de 2016, suscrito por el señor Germán Valderrama quien solicita autorización para grado como Ingeniero Industrial.

Revisada la solicitud el Consejo acordó dar traslado a la oficina jurídica para que se dé el trámite correspondiente, por tratarse de una situación financiera la que le impidió en su momento gestionar su solicitud de grado que es lo que tiene

pendiente y por otro lado para que se determine qué reglamentación le aplica ya que para la época en que terminó sus estudios y cumplió los requisitos exigidos para obtener su título profesional se encontraba vigente el Reglamento Académico contenido en el Acuerdo No.009 de junio de 1997 en el que no se fija un límite para graduarse y el actual Reglamento Académico vigente – Acuerdo No.021 /2007 no lo establece, lo anterior teniendo como referente la Sentencia Tutela No,043 de abril 2 de 2013, interpuesta por la señora Nora Eugenia Blanco Arenas quien presentó la misma situación académica y económica, fallando el Juez a favor de ella y debiendo la Institución otorgar el título solicitado, aplicándose en dicha Tutela el principio de irretroactividad de la ley.

- Recursos de apelación suscrito por el señor Arley Medina Ocampo, estudiante del programa de Derecho:

Quien solicita se le exonere del requisito institucional para optar al título de abogado, argumentando que obtuvo durante toda la carrera un promedio acumulado de 4.45 y este número debe aproximarse a 4.5 porque este es el requisito que el Acuerdo 05 de 2015 exige. Que revisada la normatividad interna de la Institución, esto es el Reglamento Académico Estudiantil – Acuerdo No.021 /2005 y el Acuerdo 005 de 2015 “por el cual se reglamenta los requisitos para optar al título de abogado, hay que tener en cuenta el principio de legalidad de dichas normas que hacen parte del ordenamiento jurídico interno de la UCEVA y por tal motivo deben cumplirse de manera perentoria por todos los estudiantes y quienes hayan terminado su plan de estudios en la institución. Por lo que debe analizarse del Reglamento Académico los artículos 52, 53, 13, 74, 82, 83 y del Acuerdo No. 005/2015 los artículos 1 y 10. Que tal y como se desprende de la lectura de estas normas internas adoptadas por la UCEVA en virtud de la autonomía universitaria que autoriza el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se advierte que NO es posible jurídicamente acceder a exonerarlo del requisito señalado en el artículo 1 literal b del Acuerdo 005/2015. De otra parte el arrastre o aproximación en la calificación numérica se hace efectiva para el estudiante en caso de existir centésima para el caso contemplado en el párrafo del Artículo 74 del Reglamento Académico y no puede contrastarse con lo adoptado en el Acuerdo No.005/2015 –norma específica-

Es evidente el alcance de estos dos Acuerdos en su aplicación no ofrece duda alguna como disposiciones individuales. Uno de los fundamentos del reglamento Estudiantil es controlar el régimen académico en su sistema de evaluación durante el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al plan de estudios del pregrado con el beneficio de aproximaciones numéricas y el Acuerdo 005/2015 concierne particularmente a los requisitos para optar al título de abogado individualizando el estímulo académico, claro está sin aproximaciones, en un promedio acumulado de calificaciones de 4.5, es decir, este estímulo se fijó de manera taxativa, porque se repite previo a escoger las opciones para reunir los requisitos para optar al título de abogado ya los estudiantes y por supuesto Arley Medina Ocampo ha gozado de las aproximaciones en las calificaciones correspondientes en cada período académico, como beneficio. Se concluye por el Consejo que jurídica y académicamente no es viable acceder a revocar la decisión que se le

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



comunicó el 28 de enero de 2016 por el Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas – por lo tanto se aprobó confirmar la decisión de no exonerar al señor ARLEY MEDINA OCAMPO, del requisito institucional que señala el artículo 1 literal b del Acuerdo No.005/2015.

- Recurso de apelación suscrito por la estudiante Luz Elena González Cardona, estudiante del programa de Derecho.
1. Que la estudiante, por medio de escrito bajo radicado No. E-000179 del 10/02/2016 de la Ventanilla Única, dirigido al Consejo Académico, interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas en sesión del 26 de enero de este año, relacionado con la calificación correspondiente al examen final en la asignatura Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, código 52131-530-20063 del semestre 6-1 nocturno, orientada por la docente Flor Elbelda Agudelo Correa, durante el período académico julio –diciembre de 2015, de la cual fue exonerada y no se encuentra conforme con la nota asignada. Que revisada la documentación que aportó la recurrente, entre ellos, el escrito de respuesta dado por la docente Flor Elbelda Agudelo Correa al oficio radicado en la Ventanilla Única de la UCEVA E-001823 del 26/11/2015 y dirigido al Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas en el que expresa su inconformidad con la calificación otorgada por la docente, escrito radicado E-001873 de 2015, dirigido a Decanatura de la facultad, comunicado 1425 – 2231 de 10 de diciembre de 2015 respuesta dada por el Decano a la estudiante Luz Elena González Cardona, escrito E-00003-2016 del 18/01/2016 dirigido al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas y suscrito por la mencionada estudiante, por medio del cual manifiesta sus discrepancias con la docente Agudelo Correa, que se fundamentan en la inexactitud de las informaciones dadas por ésta respecto a su metodología para valorar las competencias de la cátedra, Oficio radicado E-000063- del 25 /01/2016 dirigido al Decano Mora Campo, reclamación sobre puntajes académicos, Comunicado 1425-035 del 27 de enero de 2016 respuesta del Consejo de Facultad al Derecho de Petición relacionada con la solicitud de la calificación correspondiente al examen final realizado por la docente Flor Elbelda Agudelo en la asignatura Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en el que el Consejo expuso los motivos de su decisión basado en el artículo 80 del Reglamento Académico Estudiantil, frente a la reclamación de un nota final. Que con el fin de verificar y tener el soporte de lo expresado en el oficio de fecha 1 de diciembre de 2015, se solicitará información adicional sobre el procedimiento adoptado por la docente para asignar la calificación correspondiente al examen final de los estudiantes exonerados del grupo 6-1 del programa de Derecho, lo cual se tendrá en cuenta para la expedición del acto administrativo.

En consecuencia se aprobó por el Consejo Académico: Respetar la autonomía de la docente Flor Elbelda Agudelo Correa, respecto de los criterios adoptados y expuestos en los escritos presentados para asignar la calificación correspondiente al examen final de la asignatura de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en el grupo 6-1 del programa de Derecho, durante el período académico agosto- julio de 2015, con los cuales

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



se otorgó la calificación a la estudiante LUZ ELENA GONZALEZ CARDONA, con cédula de ciudadanía 31.792.432 de Tuluá, con esta decisión se da por resuelto el recurso y se expedirá el correspondiente acto administrativo.

5. Propositiones y varios.

Agotado el orden del día la doctora Stella Colonia Neira, quien presidió la sesión ordinaria, dio por terminada la sesión siendo las 3:30 p.m. La presente acta fue aprobada en sesión verificada el día 31 del mes de marzo de 2016 y presidida por la doctora Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica.

Firman en el acta,

La Presidenta del Consejo,



STELLA COLONIA NEIRA

Proyectó: Limbania Perea D

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO